

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950 Fecha: 07/07/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALCOBENDAS MEDALLISTAS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES.

TEXTO DEL DECRETO

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio de Coordinación Técnica de la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la aprobación de bases reguladoras de ayudas económicas para deportistas de Alcobendas medallistas en competiciones deportivas oficiales 2025, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de enero de 2009 las Bases Reguladoras para otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas y siendo publicadas en el BOCM con fecha 20 de febrero de 2009, entrando en vigor el 28 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2009 General de Subvenciones.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 n) de la ley 7/85, de 2 de abril, ley reguladora de bases de régimen local, y decreto número 14042/21 de 7 octubre de delegación de atribuciones.

Tercero: Vistos los informes técnicos, jurídicos y de intervención que constan en el expediente de su razón.

HE RESUELTO:

Aprobar las bases reguladoras de ayudas económicas para deportistas de Alcobendas medallistas en competiciones deportivas oficiales y cuyo tenor literal es el siguiente:

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece entre los principios rectores de la política deportiva, en el artículo 2.1.g), la promoción deportiva de alto rendimiento, concediendo una especial atención al deportista individualmente considerado, encomendando a la Administración deportiva, en su artículo 8, la asistencia y protección de los deportistas, facilitándoles una adecuada formación deportiva, la defensa de sus intereses y el acceso, en su caso, a planes especiales de entrenamiento y preparación. Asimismo, el artículo 13 de la misma señala que la calificación como deportista de alto nivel comportará la posibilidad de acceder a las ayudas que la Administración Deportiva establezca. Por otra parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en el artículo 25.2 por el que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950			Nº:	
Fecha: 07/07/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

1 OBJETO Y FINALIDAD. La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, concesión de ayudas económicas para apoyar la práctica y el rendimiento deportivo de deportistas que destaquen por sus resultados obtenidos en los años 2023 y 2024, empadronados en Alcobendas, que pertenezcan a entidades deportivas del municipio de Alcobendas con una antigüedad mínima de dos años, y que hayan obtenido buenos resultados en el año 2023 y 2024 en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales, como de equipo, en categoría absoluta, sub 23, sub 18 y sub 15 y cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases. Con la concesión de estas ayudas económicas, Alcobendas pretende mostrar su apoyo a los deportistas con proyección inmediata o futura en el deporte de alta competición para que estos puedan afrontar los gastos que implica su participación en competiciones nacionales o internacionales en el año 2025

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LAS AYUDAS ECONÓMICAS. El importe total máximo destinado es de 25.000,00€, con cargo a la partida 409/34100/48000 del presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Alcobendas

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes de las y el resto de documentación exigida por esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, en los siguientes registros municipales:

- A través de la sede electrónica en www.alcobendas.org

Las solicitudes se dirigirán al Concejal Delegado de Deportes, utilizando el modelo que aparece como Anexo I en la presente convocatoria.

Posibilidad de subsanar la solicitud en los términos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/15:

I- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, un plazo de diez días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4 BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar las ayudas, como personas físicas, previstas en la convocatoria los deportistas que cumplan estos requisitos a fecha de presentación de solicitudes:

- a) Todos los deportistas deberán estar en posesión de licencia federativa para en el ámbito nacional o internacional por un club registrado en Alcobendas y que realice su actividad en Alcobendas.
- b) Estar inscrito en el padrón municipal del Ayuntamiento de Alcobendas. Si presenta puntos del 2023 y del 2024 deberá haber estado inscrito en el padrón municipal al menos desde el 1 de julio del 2023. Si presenta puntos solo del

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950			Nº:	
Fecha: 07/07/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

2024 deberá haber estado inscrito en el padrón municipal al menos desde el 1 de julio del 2024 y hasta el último día del año al que se refiere esta convocatoria

- c) Disponer de licencia en vigor por alguna federación deportiva y que el solicitante pertenezca a algún club de Alcobendas, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria, y que haya participado en alguna prueba oficial, durante el último año puntuable en la convocatoria. Los puntos del 2023 y del 2024 deberán haber sido conseguidos con licencia federativa de un club de Alcobendas, a excepción de los deportistas que hayan participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.
- d) El club de pertenencia deberá estar inscrito en el registro municipal de asociaciones de Alcobendas al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria. (1 de enero del 2023)
- e) Categoría absoluta, sub23, sub18 y sub15. Las competiciones no se considerarán absolutas siempre que contemplen limitaciones de participación en función de la edad (limitaciones de participación en competiciones máster o de veteranos).
- f) Ser medallista en el Campeonato de España, Ligas Nacionales en el caso de los deportes de equipo, Copa del Rey/Reina y Competiciones oficiales internacionales de Ranking Mundial. En campeonatos de Europa y del Mundo hasta el 8º puesto. En los Juegos Olímpicos o Paralímpicos se puntuará por participación.
- g) A estos efectos, se considerará ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de una modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.
- h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
- b) PUBLICIDAD. El beneficiario está obligado a dar adecuada publicidad al carácter público de la ayuda recibida, y mencionar públicamente, siempre que sea posible, que ha sido becado por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- c) Asistir al acto de entrega de la ayuda económica, salvo causa debidamente justificada como enfermedad o participación en competición internacional fuera de España, o a criterio de la Dirección General de Deportes.
- d) Se incorporará el logotipo del Ayuntamiento de Alcobendas en los soportes de difusión que utilice, siempre que sea posible apareciendo como patrocinador.
- e) Entrevistas y entrega de trofeos con representantes de la Corporación Municipal de Alcobendas.
- f) Participación en las campañas y eventos de promoción y difusión que se realicen desde el ayuntamiento de Alcobendas y sean compatibles con su actividad profesional y deportiva.
- g) Haber justificado correctamente cualquier tipo de ayuda concedida en años anteriores por el ayuntamiento de Alcobendas. Justificar que es deportista en activo en el año 2025 por lo que deberá presentar el calendario de las competiciones del 2025, detallando las que ya ha participado hasta el momento de presentar la solicitud y las que va a

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950 Fecha: 07/07/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

participar hasta final de año. En el caso de no cumplir este requisito por lesión o enfermedad deberá acompañar el certificado médico acreditativo de la lesión o enfermedad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes bases conllevará la pérdida de la beca concedida, pudiendo el Ayuntamiento de Alcobendas reclamar su devolución si la misma hubiese sido entregada.

5 DOCUMENTACIÓN. Los deportistas interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud.
 - ☐ Justificación detallada de los logros puntuables en la convocatoria.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el padrón municipal del Ayuntamiento de Alcobendas. Si presenta puntos del 2023 y del 2024 deberá haber estado inscrito en el padrón municipal al menos desde el 1 de julio del 2023. Si presenta puntos solo del 2024 deberá haber estado inscrito en el padrón municipal al menos desde el 1 de julio del 2024 y hasta el último día del año al que se refiere esta convocatoria y pertenecer a entidades deportivas del municipio de Alcobendas con una antigüedad mínima de 2 años.
- ☐ Certificado de la Federación. Tiene que estar firmado por el presidente o secretario de la Federación y por el deportista o su representante legal. Firma electrónica. En el caso de la Federación si fuera manual deberá acompañarse con el sello federativo.
- Deberá acreditar que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- Todos los datos del deportista deberán estar cumplimentados: nombre, modalidad, especialidad y año de nacimiento.
- ☐ Cada competición debe tener cumplimentados todos los apartados: nombre completo de la competición, si es o no prueba olímpica, si es una clasificación individual, parejas, o equipos, la categoría de edad en la que ha competido, el resultado y los puntos obtenidos. El deportista tiene que comprobar que la información que certifica la federación es correcta tanto en las características de la competición como en la puntuación. Solo se tendrán en cuenta las competiciones reflejadas en el Anexo II, aunque no sean las que más benefician en puntuación para el deportista.
 - ☐ Datos bancarios del solicitante de la ayuda económica.
 - ☐ No se aceptará ningún certificado que no sea el modelo oficial
 - ☐ Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - ☐ Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o bien autorizar al servicio a realizar las consultas correspondientes.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar a través de la web www.alcobendas-participa.org a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS AYUDAS A DEPORTISTAS

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950			Nº:	
Fecha: 07/07/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará mediante la asignación de una calificación por cada solicitud. La calificación será la resultante de la suma de puntos obtenidos incluidos en distintos baremos que se determinarán en la correspondiente convocatoria. Únicamente se valorarán los resultados obtenidos representando al club de Alcobendas al que pertenezca. Los puntos del 2023 y del 2024 deberán haber sido conseguidos con licencia federativa de un club de Alcobendas, a excepción de los deportistas que hayan participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.

2. Únicamente se valorarán los cinco mejores resultados del último año al que se refiere la convocatoria (2024), a los que se les aplicará un coeficiente multiplicador 1 y los dos mejores resultados del año anterior al mismo (2023), al que se le aplicará un coeficiente multiplicador 0,5.

3. Los resultados obtenidos en modalidades olímpicas tendrán un coeficiente multiplicador 2. Los resultados conseguidos en deportes de equipo se multiplicarán por 0,5

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realice una actividad en solitario para superar a un adversario, o alcanzar un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran deportes de equipo aquellos en los que exista cooperación entre más de dos compañeros, produciéndose una participación simultánea y un enfrentamiento directo contra otro equipo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

4. Requisitos mínimos de participación: Ser medallista en el Campeonato de España, o en el Campeonato de Europa, o en el Campeonato del Mundo, o Juegos Olímpicos o Paraolímpicos en el año objeto de la convocatoria en el caso de deportes individuales o estar entre los tres primeros equipos de la liga nacional en el caso de los deportes de equipo, o estar entre los tres primeros del ranking nacional o ser diploma en competición oficial internacional en el año objeto de la con convocatoria, representando a la Selección Española.

Ser medallista en el Campeonato de España, Ligas Nacionales en el caso de los deportes de equipo, Copa del Rey/Reina y Competiciones oficiales internacionales de Ranking Mundial. En campeonatos de Europa y del Mundo hasta el 8º puesto. En los Juegos Olímpicos o Paralímpicos se puntuará por participación

5. Puntuación.

SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS MEDALLISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES

SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS MEDALLISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES								
CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	JUEGOS OLÍMPICOS PARAOLÍMPICOS	CAMPEONATO DEL MUNDO	CAMPEONATO DE EUROPA	COMPETICIONES INTERNACIONALES DE RANKING MUNDIAL	LIGAS NACIONALES/CAMPEONATOS NACIONALES	COPA DEL REY REINA	MODALIDAD OLÍMPICA

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950			Nº:	
Fecha: 07/07/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

ABSOLUTO	1º/2º	-	400	300	250	125	50	X2
	3º/4º	-	200	150	125	90	30	
	5º/8º	-	100	75	60	50	15	
	PARTICIPACIÓN	80	-	-	-	-	-	
MENORES DE 23 AÑOS	1º/2º	-	300	200	125	105	35	
	3º/4º	-	150	100	80	65	15	
	5º/8º	-	75	50	30	15	10	
	PARTICIPACIÓN	80	-	-	-	-	-	
MENORES DE 18 AÑOS	1º/2º	-	150	100	75	40	20	
	3º/4º	-	75	40	30	20	10	
	5º/8º	-	25	20	10	5	5	
	PARTICIPACIÓN	80	-	-	-	-	-	
MENORES DE 15 AÑOS	1º/2º	-	100	50	40	20	10	
	3º/4º	-	40	20	15	10	5	
	5º/8º	-	20	10	5	5	-	
	PARTICIPACIÓN	80	-	-	-	-	-	

6. Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, así como los criterios indicados en el apartado anterior, la Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión de ayudas de las siguientes cuantías (hasta completar la partida presupuestaria de 25.000€):

- Hasta un máximo de 2 becas de 4.000 €
- Hasta un máximo de 4 becas de 2.000 €
- Hasta un máximo de 21 becas de 1.000 €

* En el caso de que se produjese un empate entre distintas solicitudes, la Comisión de Evaluación tomará una determinación en base a aspectos técnicos.

En la valoración para las becas del año 2025 se baremarán los méritos obtenidos por los deportistas en los años 2023 y 2024, es decir desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las competiciones, nacionales o internacionales, han de ser de ámbito federativo y tener carácter oficial.

Para que el resultado en un Campeonato de Europa o un ranking europeo pueda ser valorado, será necesario que haya sido organizado por la federación internacional competente y que en la prueba participen, al menos, diez deportistas de seis países distintos, en deportes individuales, o seis países u ocho clubs en los deportes de equipo. Este criterio no será tomado en consideración para deportistas con discapacidad en disciplinas paralímpicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950			Nº:	
Fecha: 07/07/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

Para que el resultado en un Campeonato del Mundo o un ranking europeo pueda ser valorado, será necesario que haya sido organizado por la federación internacional competente y que en la prueba participen, al menos, quince deportistas de diez países distintos, en deportes individuales, u ocho países de tres continentes o diez clubs de tres continentes en los deportes de equipo. Este criterio no será tomado en consideración para deportistas con discapacidad en disciplinas paralímpicas.

7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado del área de Deportes.

La comisión de evaluación estará formada por el Director/a y los técnicos/as que se designen desde la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, siendo tres el mínimo de personas que la compongan. Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Concejal Delegado de Deportes emitirá el decreto de propuesta definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la ayuda.

La relación de ayuda concedida se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En la resolución de la ayuda deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

8 CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN. Se establecen ayudas en función de los puntos obtenidos por los méritos presentados por los solicitantes a esta convocatoria con la siguiente cuantía:

- Hasta un máximo de 2 becas de 4.000 €
- Hasta un máximo de 4 becas de 2.000 €
- Hasta un máximo de 21 becas de 1.000 €

9 PAGO. El pago de la ayuda económica se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Deportes, en el plazo de un mes, o directamente recurso

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9950			Nº:	
Fecha: 07/07/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 553516 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente

11. **PUBLICACIONES SUCESIVAS.** En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

12. **SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el órgano encargado del seguimiento, control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, bajo la dependencia funcional de la concejalía delegada de Deportes.

Código de Verificación Electrónico (CVE): ZreRgzaHk08TxrKUrRxHWA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	ZreRgzaHk08TxrKUrRxHWA2	FECHA	07/07/2025	
FIRMADO POR	JESÚS TORTOSA ALAMEDA (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			